

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Tutela: 2021 – 00476

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por JAIME PARDO ABISMAMBRA contra el JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

2) VINCULAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA NORTE, a las partes e intervinientes del proceso 1001400302320090009700.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído al accionado y vinculados, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se le comunique al Juzgado accionado que debe rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Igualmente, el Juzgado accionado informará cuál ha sido el trámite dado al proceso promovido por el aquí accionante.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngasele sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) SOLICITAR a la secretaría del Juzgado accionado que notifique la existencia de la presente acción de tutela a las partes del proceso iniciado por el actor, así como todos y cada uno de los intervinientes –si los hay- para que si lo consideran conveniente hagan uso de sus derechos dentro de este trámite, de lo cual se allegará la prueba pertinente para que obre en éstas diligencias. Lo anterior, en caso de ser procedente y no entorpecer el curso normal del proceso.

Además, el Juzgado accionado aportará el expediente digitalizado.

5) REQUERIR al accionante para que indique el derecho que se considera violado o amenazado (art.14 del Decreto 2591 de 1991).

6) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

Cúmplase,

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

343e769475745cd4e976149b6021d762bbdb2abb52fb796f75fe963d9c26ffcc

Documento generado en 04/11/2021 05:21:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**